

NUMERO 5.403

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)*Códigos DIR3***ANUNCIO**

Habiéndose adherido este Ayuntamiento al Punto General de entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, se hace público el establecimiento de los códigos DIR3 de esta entidad, de acuerdo con su estructura organizativa, respondiendo a una única oficina contable, unidad tramitadora u órgano gestor: DIR 3 LO1181784

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Torre Cardela, 26 de junio de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NUMERO 5.459

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º trim./ 2015***EDICTO**

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al 2º Trimestre de 2015 se exponen al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Igualmente, según lo previsto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, el periodo de cobro en voluntaria por dichos conceptos, será único y comprenderá dos meses desde la finalización de periodo de exposición pública.

Transcurrido el pago de voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo, interés de demora, y en su caso, los costes a que hubiera lugar.

El Valle, 1 de julio de 2015.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 5.482

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Ordenanza fiscal de la tasa por utilización de edificio para Area Emprearial***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del edificio municipal destinado a área empresarial, para formular alegaciones, sin que conste en el expediente que se hayan producido estas, se procede a la publicación del texto integro de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A AREA EMPRESARIAL**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En virtud del convenio de cooperación entre la diputación provincial y el Ayuntamiento de La Zubia para la gestión y funcionamiento del área empresarial, aprobado el 31 de octubre de 2014, y dado que en su estipulación Quinta sobre derechos y obligaciones de la partes, el Ayuntamiento de La Zubia se obliga a aprobar una Ordenanza Fiscal para el cobro del uso de los espacios que se oferten, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de espacios en edificios municipales y por la presentación de los servicios municipales que de dicha utilización se deriven, que se regirá por la presente Ordenanza

Tal y como recoge el mencionado Convenio, su objeto es articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de La Zubia para la puesta en funcionamiento del área empresarial especializada en nuestro municipio, así como el uso y obligaciones de ambas partes.

El área empresarial especializada de Comercio Minorista y servicios de La Zubia tiene como finalidad, entre otras, la de generar una cultura emprendedora e innovadora en el sector del comercio y de servicios en la provincia, por medio de la oferta a potenciales iniciativas emprendedoras un espacio físico equipado para el funcionamiento del negocio y unas instalaciones comunes, todo ello dentro del edificio sito en calle Escuelas, núm. 2., siempre sujeto al convenio de cooperación y al reglamento de funcionamiento interno que ha de aprobarse.

ARTICULO 1.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de espacios en el edificio sito en Calle Escuelas, y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven, con objeto de fomentar en emprendimiento en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la diputación de granada y el ayuntamiento de la zubia, dentro del proyecto Innomercamed.

ARTICULO 2.-SUJETOS PASIVOS

Serán Sujetos Pasivos de esa tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

ARTICULO 3.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:
 - a. Por oficina

Oficinas	Superficie	Imputación	Coste anual	Tasa Mensual 1 pax
		zonas comunes	oficina euros	euros
Módulo 1 - 1 pax	28,00	34.51	2.861,70	238,47
Módulo 2 - 1 pax	38,09	34.51	3.323,62	276,96
Módulo 3 - 2 pax	38,09	34.51	3.323,62	276,96
Módulo 4 - 2 pax	36,97	34.51	3.272,35	272,69
Módulo 5 - 2 pax	28,00	34.51	2.861,70	238,48
Módulo 6 - 1 pax	28,43	34.51	2.881,39	240,19
Módulo 7- 2 pax	38,09	34.51	3.323,62	276,96

La tasa mensual 1 pax incluye el uso de la oficina, almacenes, salas de reuniones y zonas comunes.

Los módulos 1, 2 y 6 son individuales, y los módulos 3, 4, 5 y 7 son dobles, por lo que la tasa mensual habrá que distribuirla proporcionalmente entre el número de ocupantes de cada módulo, debiendo ajustarse la liquidación mensual a la situación de ocupación, en el momento confeccionarla.

3. Exigencia de fianza.- Con carácter obligatorio se exigirá, salvo excepciones comprendidas en la resolución aprobatoria de la utilización privativa, una fianza por importe de 300 euros.

ARTICULO 4.- GESTION

La autorización para la utilización privativa del dominio público local habrá de ser concedida por el procedimiento establecido en el correspondiente reglamento interno de funcionamiento del área empresarial de La Zubia. Concedida la autorización, se realizará notificará la liquidación mensual que tendrá que satisfacer conforme al Reglamento General de Recaudación.

Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, presentada la solicitud de licencia de ocupación, y una vez concedida la misma, el interesado dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar en el Registro General Municipal, justificante de haber abonado el depósito previo de la fianza. Transcurrido el plazo sin efectuar el depósito referido, se entenderá que desiste de su petición.

La cantidad ingresada en concepto de fianza, se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, cualquiera que sea su causa, incluida la finalización del tiempo establecido de ocupación.

ARTICULO 5.- RESPONSABILIDAD DE USO

1. Cuando por la utilización de este edificio se produjera una destrucción o deterioro del mismo, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(Firma ilegible).

NUMERO 5.407

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (Granada)

Expediente de modificación de créditos nº 182/2015

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria del órgano Pleno de 25/06/2015 Ayuntamiento de Zújar, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 182/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos y crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería presupuesto 2014 por importe de 433.036,13 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zújar, 26 de junio de 2015.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez. ■